

2021 - 00151 Certificación parámetro de conciliación - Municipio de Barbacoas

ruth amalfi ramirez muñoz <ruka307@hotmail.com>

Lun 10/04/2023 13:27

Para: Juzgado 01 Sala Oral Administrativo - Nariño - Tumaco <j01soadmnrn@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (969 KB)

REMISIÓN ACTA PARÁMETROS CONCILIACIÓN PROCESO No. 2021-00151.pdf;

Doctora

JOHANA SHIRLEY GÓMEZ BURBANO

Jueza Primero Administrativo del Circuito de Tumaco (N)

E.S.D.

REFERENCIA: REMISIÓN - CERTIFICACIÓN PARÁMETROS DE CONCILIACIÓN
MEDIO DE CONTROL: REPARACIÓN DIRECTA
RADICACIÓN No.: 52835-3333-001-2021-00151-00
DEMANDANTE: Silvia Mariela Casanova Ponce y otros
DEMANDADO: E.S.E. Hospital San Antonio de Barbacoas (N) Municipio de Barbacoas – COOMEVA
E.P.S

Cordial saludo,

RUTH AMALFY RAMIREZ MUÑOZ, identificada con cédula de ciudadanía No. 30.731.294 expedida en Pasto, abogada en ejercicio, portadora de la tarjeta profesional No. 59.769 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando en calidad de apoderada judicial del Municipio de Barbacoas (N), por medio del presente correo me permito remitir la certificación sobre parámetros de conciliación a fin de que obre dentro del proceso de la referencia.

Ruego el favor acusar recibido.

Atentamente,

RUTH AMALFY RAMÍREZ MUÑOZ

Abogada

Contacto: 3174333313

Correos electrónicos: ruka307@hotmail.com ruthamalfi@ruthamalfi.com

Ruth Amalfy Ramírez M.

ABOGADA

ESPECIALISTA EN DERECHO PÚBLICO, ADMINISTRATIVO, DISCIPLINARIO Y LABORAL

MAGISTER EN DERECHO ADMINISTRATIVO

Carrera 24 No. 19 – 33 Oficinas 501 y 502, Edificio Pasto Plaza

Celular +57 3174333313 – correos electrónicos: ruthamalfi@ruthamalfi.com - r.abogadosconsultoresyasesores@gmail.com -

ruka307@hotmail.com

San Juan de Pasto

San Juan de Pasto,
10 de abril de 2022

Doctora
JOHANA SHIRLEY GÓMEZ BURBANO
Jueza Primero Administrativo del Circuito de Pasto
E.S.D.

REFERENCIA:	REMISIÓN - CERTIFICACIÓN PARÁMETROS DE CONCILIACIÓN
MEDIO DE CONTROL:	REPARACIÓN DIRECTA
RADICACIÓN No.:	52835-3333-001-2021-00151-00
DEMANDANTE:	Silvia Mariela Casanova Ponce y otros
DEMANDADO:	E.S.E. Hospital San Antonio de Barbacoas (N) Municipio de Barbacoas – COOMEVA E.P.S

RUTH AMALFY RAMÍREZ MUÑOZ, mayor de edad, con domicilio y residencia en la ciudad de Pasto, identificada con cédula de ciudadanía No. 30.731.294 expedida en Pasto, abogada en ejercicio, portadora de la tarjeta profesional No. 59.769 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando en calidad de apoderada judicial del Municipio de Barbacoas (N), por medio del presente escrito me permito remitir la certificación sobre los parámetros de conciliación debidamente suscrita por el Alcalde y Representante Legal del Municipio de Barbacoas (N).

Anexos:

1. Certificación sobre parámetros de conciliación.

Notificaciones:

Para efectos de notificaciones, solicito de manera comedida se tengan las siguientes: carrera 24 No. 19 – 33 Oficinas 501 y 502, Edificio Pasto Plaza, de la ciudad de Pasto, celular 3174333313 y/o a través de los siguientes correos electrónicos: ruka307@hotmail.com ruthamalfi@ruthamalfi.com r.abogadosconsultoresyasesores@gmail.com

Con consideración y respeto,

Atentamente,



RUTH AMALFY RAMÍREZ MUÑOZ

C.C. 30.731.294 Pasto

T.P. 59.769 C.S.J.

CERTIFICACIÓN PARÁMETROS DE CONCILIACIÓN

MEDIO DE CONTROL: CONTROVERSIAS CONTRACTUALES
RADICADO: 52835-3333-001-2021-00151-00
MEDIO DE CONTROL: REPARACIÓN DIRECTA
DEMANDANTE: JOSÉ EDUARDO CASTILLO CASANOVA Y OTROS
DEMANDADO: E.S.E. HOSPITAL SAN ANTONIO DE BARBACOAS (N),
MUNICIPIO DE BARBACOAS NARIÑO, COOMEVA E.P.S.

ADAMS BAY RINCÓN MENESES, mayor de edad, domiciliado y residente en Barbacoas (Nariño), identificado con cédula de ciudadanía No. 93.403.782 expedida en Ibagué, actuando en calidad de Alcalde del **MUNICIPIO DE BARBACOAS (NARIÑO)**, teniendo en cuenta que la entidad territorial a la que represento fue citada a Audiencia Inicial dentro del proceso de la referencia, y toda vez que por el momento no existe Comité Conciliación y Defensa Judicial, por medio de la presente certificación procedo a señalar los parámetros a tener en cuenta por la Abogada del Municipio de Barbacoas para la etapa de conciliación:

Una vez estudiados los fundamentos fácticos y jurídicos de la demanda de la referencia, y de acuerdo a lo expuesto en el escrito de contestación de la demanda, la posición del Municipio de Barbacoas es de NO CONCILIAR, teniendo en cuenta lo siguiente:

- 1. FALTA DE LEGITIMACIÓN EN LA CAUSA POR PASIVA:** En el caso en concreto, el MUNICIPIO DE BARBACOAS no es la entidad llamada a responder por el daño que originó la presente acción, toda vez que la atención médica brindada al señor Oscar Tiberio Castillo Caicedo se realizó en la E.S.E. Hospital San Antonio de Barbacoas, entidad que cuenta con personería jurídica propia, autonomía administrativa y presupuestal, razón por la cual, en caso de acreditarse la falla en la prestación del servicio a la que alude la demanda, ésta debía ser imputada exclusivamente a dicha entidad.
- 2. INEXISTENCIA DE RESPONSABILIDAD POR FALTA DE ACREDITACIÓN DE LA FALLA EN EL SERVICIO MÉDICO:** la falla en el servicio en asuntos médicos, de acuerdo a la actual postura del Consejo de Estado, implica que la parte interesada demuestre todos los elementos que la configuran, aplicando entonces la denominada falla probada, situación que en el caso en concreto no fue demostrada por la parte actora, provocando indiscutiblemente la negación de las pretensiones invocadas por la parte demandante.
- 3. CULPA EXCLUSIVA DE LA VÍCTIMA:** En el presente caso, conforme a las pruebas allegadas al proceso es posible establecer que existen suficientes elementos de convicción para concluir que la muerte del señor Oscar Tiberio Castillo Caicedo fue ocasionada por causa de su propia y exclusiva culpa, en tanto que, como se narra en el escrito de demanda y según quedó consignado en la historia



GESTIONEMOS JUNTOS

ADAMS RINCON - ALCALDE

REPÚBLICA DE COLOMBIA - DEPARTAMENTO DE NARIÑO - MUNICIPIO DE BARBACOAS
NIT: 800099061 - 7

clínica, el señor fue “encontrado ahorcado con un laso (colgado) en casa, inconsciente, sin respiración, desde hace aproximadamente una hora”.

En consideración a lo anteriormente enunciado, el **MUNICIPIO DE BARBACOAS NO PRESENTARÁ FORMULA DE CONCILIACIÓN** y, en consecuencia, se deberá solicitar que se declare fallida la etapa de conciliación dentro de la audiencia inicial a surtir en el proceso de la referencia.

La presente certificación se expide en Barbacoas, a los diez (10) días del mes de abril del año 2023.

ADAMS BAY RINCÓN MENESES
ALCALDE MUNICIPIO DE BARBACOAS (NARIÑO)

